

SEELLO QUARTO, MARTIN DE
 RABEDIS, AÑO DE MIL SETE-
 CIENTOS NOVENTA Y UNO.

Como la Villa que se tiene de atender a los actos de lim-
 pia contra Especie, no es necesaria de la Corte y que se se-
 guian a los Concheros notabilissimos por sus acciones se
 Recurra al Comisionado que en virtud de su cargo se
 hiciese en la Ciudad de Granada o qualquiera otro lugar su-
 preior para que Informado de lo que se le mandare
 de las aperturas de las minas moderadas en los terminos
 de tener a bien, asimismo evitarlos y para que la Comision
 se haga con la Comision de Corrup. precediendo Infor-
 me de Derritos y otras que se extime se da Comision
 al Sr. Alonso Cuomreal

Y uno de los memoriales presentados por don Xavier Godi-
 nez actual mayor donde se propone se acordó por esta villa se
 otorgase el Corrup. Poder en favor de Sr. Martin de Suer-
 ta, con facultad de sumituz para que como obligado a la
 satisfaccion de las Cantidades que se leen por el actual Atóm
 y otros proveyer que se mande diligencia se cumpla necesaria
 para la Cobranza de ellas, quedando Responsable en caso de
 no verificarse como igualmente al Corro quanto se necesi-
 ta para ello, sin que sea la Villa Corresponsable